

Naciones Unidas
**ASAMBLEA
GENERAL**

UNDECIMO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales



TERCERA COMISION, 752a.

SESION

Martes 5 de febrero de 1957,
a las 10.45 horas

Nueva York

SUMARIO

Página

Tema 60 del programa:

Medidas provisionales que deberían adoptarse en espera de la entrada en vigor de los pactos de derechos humanos, con respecto a la violación de los derechos humanos enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos (continuación) 363

Presidente: Sr. Hermod LANNUNG (Dinamarca).

TEMA 60 DEL PROGRAMA

Medidas provisionales que deberían adoptarse en espera de la entrada en vigor de los pactos de derechos humanos, con respecto a la violación de los derechos humanos enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos (A/3187 y Add.1, A/C.3/L.592/Rev.1, A/C.3/L.594) (continuación)

1. El Sr. EUSTATHIADES (Grecia) dice que, como lo ha subrayado el representante de El Salvador (748a. sesión), la aprobación del proyecto de resolución inicial de Grecia (A/C.3/L.592) o del proyecto revisado (A/C.3/L.592/Rev.1) no constituiría una decisión de crear el comité propuesto. Incluso el texto de la propuesta inicial de Grecia indicaba simplemente un estudio por realizar y un modo de proceder para la Comisión de Derechos Humanos, y no planteaba la cuestión de la competencia de dicha Comisión. Así, pues, el representante de la URSS no estuvo en lo cierto al declarar que esa Comisión no es competente para tratar las cuestiones a que se refiere el proyecto de resolución de Grecia. La nota del Secretario General (A/C.3/L.594) enuncia claramente las atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos según fueron fijadas en la resolución 1/5 del Consejo Económico y Social, modificada por la resolución 2/9. Conforme al inciso e) del párrafo 2 de su mandato, esta Comisión debe presentar al Consejo Económico y Social proposiciones, recomendaciones e informes referentes a cualquier otra cuestión relativa a los derechos humanos que no esté prevista en los incisos a), b) c) y d) del párrafo 2. Además, en virtud del párrafo 3, la Comisión debe efectuar estudios, formular recomendaciones y proporcionar informaciones y otros servicios, a petición del Consejo Económico y Social; y, con arreglo al párrafo 4, la Comisión puede proponer al Consejo modificaciones de sus atribuciones. Es más, el párrafo 5 establece que la Comisión puede hacer recomendaciones al Consejo sobre la creación de las subcomisiones que considere convenientes. El proyecto de resolución de Grecia es enteramente compatible con estas disposiciones.

2. El representante de la URSS dijo después que los 18 miembros de la Comisión de Derechos Humanos no están tan calificados para decidir la cuestión como los

80 Estados Miembros de las Naciones Unidas reunidos en la Asamblea General. La delegación de Grecia considera que la Comisión de Derechos Humanos es perfectamente competente para declarar si está o no en condiciones de emprender una tarea tal como la que se propone en el proyecto inicialmente presentado por Grecia, y mucho más para realizar un simple estudio como el que se le encargaría conforme al texto revisado y después del cual la Asamblea decidiría. La Asamblea General está plenamente facultada para decidir sobre la cuestión; el Artículo 13 de la Carta de las Naciones Unidas dispone que la Asamblea "promoverá estudios y hará recomendaciones para ayudar a hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos...". Por lo tanto, la propuesta de Grecia es compatible con las atribuciones de la Comisión y con la letra de la Carta.

3. El representante de Francia ha invocado en la 750a. sesión el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta. Sin embargo, la doctrina francesa, y concretamente el eminente Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, Professor Cassin, han desaconsejado que se invocase ese argumento en relación con los derechos humanos. Toda tentativa de negar los derechos humanos, invocando el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta, constituiría, según el Profesor Cassin, un contrasentido y significaría engañar a la humanidad. El representante de Francia también ha sostenido que la propuesta de Grecia está estrechamente relacionada con el derecho de petición individual, lo cual no puede aceptar la delegación de Grecia. Ese representante ha hecho valer también diversas dificultades materiales para la Comisión de Derechos Humanos, incluso la falta de tiempo. En vista de las numerosas sesiones que la Comisión ha dedicado a detalles menores en relación con la publicación del Anuario de Derechos Humanos, tales argumentos son poco convincentes. En cuanto a la aserción del representante de Francia de que no han surgido hechos nuevos que justifiquen la adopción de las medidas propuestas, las delegaciones presentes en su conjunto han reconocido que existen numerosas violaciones de los derechos humanos que, por su gravedad, duración y repetición, constituyen hechos nuevos de gran importancia. El orador lamenta que los representantes de Francia y del Reino Unido se valgan de tales métodos para impedir la realización de los derechos humanos. Los intentos de mantener los vestigios del colonialismo no engañarán a los pequeños países, que harán frente común contra tales maniobras.

4. La delegación de Grecia ha hecho todo lo posible por tener en cuenta las diversas opiniones que se han aducido, y estaría dispuesta a considerar cualquier enmienda encaminada a promover el estudio de las violaciones de los derechos humanos por cualquier órgano de las Naciones Unidas. Por ello, ha aceptado las enmiendas del Afganistán (A/C.3/L.596) y la sugestión de Filipinas, y tomará en cuenta las sugestiónes de las delegaciones de China y México (751a. sesión). Sin embargo, no puede aceptar la propuesta

de Suecia (750a. sesión) de que se agreguen las palabras "de ser posible" al final del inciso a) del párrafo 1; la tarea de la Comisión consiste en acelerar la aprobación de los proyectos de pactos, y no en expresar vagas esperanzas acerca de la conclusión de su labor. El orador lamenta que ciertas delegaciones hayan adoptado una actitud negativa, y especialmente que la delegación de Australia haya estado tan cautelosa ante la propuesta de Grecia y haya abandonado su anterior posición progresista. Esa delegación ha dicho que se recargaría demasiado de trabajo a la Comisión de Derechos Humanos, dada la gran diversidad de temas de que debe ocuparse. El representante de Grecia cree que muy bien podría agregarse a su programa una cuestión tan importante como la violación de los derechos humanos. El representante de los Estados Unidos ha sostenido (750a. sesión) que la propuesta de Grecia parte de un enfoque negativo porque se refiere a la violación de los derechos humanos y no a su promoción. El Sr. Eustathiades pregunta a las delegaciones si la represión de las violaciones de los derechos humanos no es una forma más constructiva de abordar el problema del respeto de esos derechos que la reglamentación de detalles relativos al trabajo de la mujer en ciertas industrias, por ejemplo.

5. Se ha sostenido que la propuesta de Grecia es algo contradictoria porque en ella se insta a terminar en un plazo de dos años el examen de los proyectos de pactos y a la vez se prevén medidas provisionales. Pero inevitablemente tendrá que transcurrir considerable tiempo entre la aprobación de los pactos y su plena aplicación. Además, la Comisión de Derechos Humanos nunca ha emprendido un verdadero estudio de las violaciones de los derechos humanos; la delegación de Grecia estima que esa Comisión es el órgano más competente para realizar tal estudio, pero por deferencia a las delegaciones que han expresado dudas al respecto, no ha insistido en que se den instrucciones detalladas a la Comisión y ha dejado la decisión final en manos de la Asamblea General.

6. Por último, algunos representantes han opuesto objeciones a las disposiciones del párrafo 3 del proyecto revisado de Grecia alegando que los Estados Miembros no dispondrán de tiempo suficiente, entre la clausura del período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos y la apertura del duodécimo período de sesiones de la Asamblea General, para presentar observaciones sobre las medidas que deban tomarse con respecto a la violación de derechos humanos. A pesar de ello, la delegación de Grecia confía plenamente en la capacidad de los Estados Miembros que se consagran a la causa de los derechos humanos, para colaborar eficazmente en la aplicación de las disposiciones de la Carta y de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

7. El Sr. TALAAT (Egipto) declara que, como la delegación de Grecia ha aceptado las enmiendas del Afganistán (A/C.3/L.596), ha desaparecido la mayoría de sus objeciones al proyecto de resolución inicial de esa delegación (A/C.3/L.592). La delegación de Egipto suscribe plenamente las disposiciones del párrafo 1 que tiende a acelerar la labor sobre los proyectos de pactos, y apoyará cualquier propuesta que tenga por objeto prolongar las deliberaciones de la Tercera Comisión sobre los proyectos de pactos durante el actual período de sesiones o en el duodécimo período de sesiones de la Asamblea General. Sin embargo, considera que en el párrafo 2 deberían suprimirse las palabras "la posibilidad de adoptar", porque parecen indicar que la Comisión de Derechos Humanos deberá investigar su propia

competencia. En opinión de la delegación de Egipto, esa Comisión es competente para estudiar métodos apropiados para conocer de las reclamaciones relativas a violaciones de los derechos humanos y para presentar las recomendaciones pertinentes. Si hay dudas sobre la competencia de la Comisión, el asunto debería remitirse al Consejo Económico y Social, que es el órgano responsable en lo que atañe a las atribuciones de la Comisión.

8. Por lo que se refiere a la enmienda del Uruguay (A/C.3/L.595), el orador señala que ella se refiere a un solo método para conocer de las reclamaciones, en tanto que en la Comisión de Derechos Humanos y en la Asamblea General se han mencionado varios métodos. Por lo tanto, el hecho de mencionar concretamente un método único implicaría que la Tercera Comisión prefiere este método, lo cual prejuzgaría la cuestión puesto que ésta aun no ha sido estudiada detalladamente en su totalidad. Por lo tanto, se abstendrá en la votación sobre la enmienda uruguaya.

9. El giro que han tomado los debates dista mucho por cierto de lo que preveía inicialmente la delegación de Grecia, pero no es posible evitar que ocurra así en una Comisión compuesta de 80 Miembros, y la delegación de Grecia ha manifestado un espíritu de conciliación digno de elogio. El Sr. Talaat votará en favor del proyecto de resolución revisado en su totalidad; no puede compartir la opinión de que el texto es incompatible con el título del tema.

10. La Srta. LIMA SCHAUL (Guatemala) dice que, a pesar de haber proclamado los derechos humanos y enunciado las libertades fundamentales en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en la Carta, las Naciones Unidas carecen todavía de un sistema para asegurar el respeto de esos derechos y libertades. Aunque el proyecto de resolución presentado por Grecia (A/C.3/L.592/Rev.1) no ofrece una solución enteramente adecuada, es un esfuerzo loable por salvar el abismo que existe entre una mera declaración de principios y la aplicación de éstos en la práctica. Por lo tanto, la oradora apoyará el proyecto de resolución en su totalidad. Se abstendrá de votar sobre el párrafo 1 de la parte dispositiva — aunque conviene en que es urgente terminar el examen de los proyectos de pactos — porque no está conforme con la limitación de los debates implícita en el inciso b) del párrafo 1. Votará en favor del párrafo 2 de la parte dispositiva porque su Gobierno no ve que se pueda oponer ninguna objeción a que la Comisión de Derechos Humanos emprenda estudios.

11. La Srta. Lima Schaul ve con gran simpatía la propuesta formulada en la enmienda del Uruguay (A/C.3/L.595), pero se siente obligada a señalar que ella entraña para los Estados una renuncia parcial de su soberanía. Su Gobierno no puede apoyar semejante propuesta mientras no haya sido discutida en el Congreso de Guatemala; sin embargo, dada la simpatía que le merece el propósito de la enmienda del Uruguay, su delegación no votará en contra de esa enmienda, sino que se abstendrá.

12. El Sr. LIMA (El Salvador) dice que, en vista de la falta de tiempo, duda de que la Tercera Comisión pueda tomar ninguna decisión eficaz sobre las importantes cuestiones planteadas por el proyecto de resolución de Grecia (A/C.3/L.592/Rev.1). El factor tiempo es importante no sólo para el debate sobre el proyecto de resolución, sino también para su aplicación. En el párrafo 3 de la parte dispositiva, se pide al Secretario General que solicite de los Estados Miembros que le

envíen sus observaciones sobre las medidas que haya que tomar con respecto a las violaciones de derechos humanos antes del duodécimo período de sesiones de la Asamblea General, y que para ese período prepare una nota sobre dichas observaciones. Ese procedimiento llevaría mucho tiempo y, de ser aprobado, la Comisión de Derechos Humanos no dispondría de dichas observaciones antes de comenzar el estudio que se le encarga en el párrafo 2 de la parte dispositiva. Por tanto, se ganaría tiempo si las observaciones pudiesen ser enviadas directamente a la Comisión de Derechos Humanos. El orador duda de que sea posible terminar el examen de los proyectos de pactos con miras a adoptarlos en el decimotercer período de sesiones, como se propone en la enmienda de Afganistán (A/C.3/L.596) que fué incorporada en el inciso a) del párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado; en todo caso, las medidas provisionales serían necesarias, ya que los pactos no entrarán en vigor inmediatamente. Hay otra dificultad: si los párrafos 1 y 2 de la parte dispositiva se sometieran a votación por separado y únicamente se aprobara el primero, la Comisión aprobaría un proyecto de resolución en que se declararía que las medidas provisionales por adoptar en espera de la entrada en vigor de los pactos consisten en terminar el estudio de los proyectos de pactos. Como semejante resolución sería ilógica, los párrafos 1 y 2 de la parte dispositiva deben someterse a votación juntos.

13. El Sr. MUFTI (Siria) dice que su delegación anhela que se establezca algún mecanismo para conocer de los casos de violación de derechos humanos y que por ello ha considerado con interés el proyecto de resolución presentado inicialmente por Grecia (A/C.3/L.592). También ha estudiado detenidamente las enmiendas del Afganistán (A/C.3/L.596), aunque reconoce que no tienen la misma finalidad que el proyecto de Grecia. El Afganistán ha propuesto que se tomen medidas para terminar rápidamente los trabajos relativos a los proyectos de pactos, en tanto que Grecia ha sugerido la adopción de ciertas medidas provisionales para tratar las violaciones de los derechos humanos, precisamente porque transcurrirá algún tiempo antes de que los pactos puedan entrar en vigor. Se trata de dos conceptos fundamentalmente distintos y que no hubieran debido amalgamarse en el mismo proyecto de resolución.

14. El proyecto de resolución revisado de Grecia (A/C.3/L.592/Rev.1) también es insatisfactorio por otros motivos. No resulta claro si las medidas propuestas son realmente medidas provisionales, o si son medidas generales. En todo caso, repiten algunos aspectos de las medidas de aplicación que figuran en el proyecto de pacto de derechos civiles y políticos (E/2573, anexo I B). No parece lógico insistir en la urgente consideración de los proyectos de pactos, que comprenden medidas de aplicación, y proponer a la vez el estudio de medidas provisionales. Por otra parte, la enmienda del Uruguay (A/C.3/L.595) ha suscitado otra cuestión: no se ve claramente si las medidas que propugna Grecia habrán de aplicarse a violaciones cometidas por Estados o a violaciones cometidas por particulares. También es ilógico insistir en la necesidad de terminar cuanto antes los trabajos relativos a los proyectos de pactos cuando al mismo tiempo se pide a la Comisión de Derechos Humanos que emprenda un vasto y complejo estudio. De todos modos, a estas alturas la Comisión no está en condiciones de examinar todo lo

que implican las propuestas que tiene ante sí, ni de formular recomendaciones adecuadas.

15. El Sr. Mufti votará en favor del párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución de Grecia (A/C.3/L.592/Rev.1) en su forma actual, puesto que la conclusión del estudio de los proyectos de pactos constituye la tarea más urgente de la Comisión. La adición de las palabras "de ser posible", propuesta por Suecia (750a. sesión), no haría más que debilitar el texto. Conviene con el representante de Egipto en que sobran las palabras "la posibilidad de adoptar" en el párrafo 2 de la parte dispositiva, y se abstendrá de votar sobre ese párrafo, así como sobre el párrafo 3 de la misma parte, porque si bien admite la conveniencia de efectuar el estudio propuesto, no cree que deba pedirse a la Comisión de Derechos Humanos que emprenda semejante tarea antes de que quede concluido el examen de los proyectos de pactos. Votará en favor del proyecto de resolución en su totalidad porque aprueba enteramente sus objetivos. En cambio, no podrá apoyar la enmienda del Uruguay porque una propuesta de tanta trascendencia debería ser estudiada en relación con las medidas de aplicación de los proyectos de pactos.

16. El Sr. DE ROSSI (Italia) dice que es difícil conciliar el título del proyecto de resolución de Grecia (A/C.3/L.592/Rev.1), que se refiere a medidas provisionales, con el contenido de la resolución misma. Sin embargo, en principio es partidario del párrafo 1 de la parte dispositiva. No se opone al fondo de los párrafos 2 y 3 de la misma parte, pero no podrá apoyarlos porque cree que esas cuestiones deben examinarse en relación con los proyectos de pactos. Lo mismo se aplica a la enmienda del Uruguay (A/C.3/L.595). En todo caso, los gobiernos no podrían aceptar el procedimiento propuesto, salvo dentro del ámbito de los proyectos de pactos, ya que plantea cuestiones constitucionales delicadas.

17. La Srta. MURPHY (Irlanda) dice que del debate sobre el proyecto de resolución de Grecia (A/C.3/L.592/Rev.1) se desprende la conclusión de que no sería apropiado ni acertado pedir a la Comisión de Derechos Humanos que estudie la posibilidad de tomar medidas con respecto a las violaciones de derechos humanos. Por lo tanto, la oradora votará en contra de los párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva. El inciso a) del párrafo 1 de la parte dispositiva está fuera de la realidad y podría dar al público falsas esperanzas en cuanto a la fecha en que los proyectos de pactos quedarán listos para la firma. Además, la Tercera Comisión no puede dar órdenes a la Asamblea General en cuestiones de procedimiento. Por lo tanto, la Srta. Murphy no podrá apoyar el párrafo 1, a menos que se aprueben las dos enmiendas propuestas verbalmente por Suecia (750a. y 751a. sesiones). Aunque ve con simpatía la finalidad de la enmienda del Uruguay (A/C.3/L.595), no podrá apoyar esta enmienda porque cree que aun no ha llegado el momento de examinarla adecuadamente. Mientras los proyectos de pactos no hayan entrado en vigor no será posible examinar las posibilidades del sistema propuesto. La delegación de Irlanda anhela que se termine cuanto antes la labor sobre los proyectos de pactos, pero insistirá en que se dedique suficiente tiempo al examen de los diversos artículos; la sinceridad del interés de Irlanda por la causa de los derechos humanos puede juzgarse por el hecho de que ha sido el primer miembro del Consejo de Europa en aceptar la jurisdicción de la Corte de Derechos Humanos que debe establecerse en virtud de la Convención para la Protección de los Derechos

Humanos y Libertades Fundamentales, aprobada por ese Consejo.

18. El Sr. ETEZADY (Irán) dice que el proyecto de resolución de Grecia (A/C.3/L.592/Rev.1) motiva graves objeciones. En primer lugar, es prematuro proponer el establecimiento de un mecanismo para conocer de las violaciones de los derechos humanos antes de que los pactos hayan sido aprobados. Además, hay cierta discrepancia entre el título del proyecto de resolución y su contenido. El inciso a) del párrafo 1 de la parte dispositiva, que considera la aprobación de los proyectos de pactos en el décimotercer período de sesiones de la Asamblea General, contradice lo indicado en la versión original del proyecto de resolución de Grecia (A/C.3/L.592) al expresar que "la entrada en vigor de los pactos no podrá producirse antes de un período más o menos largo". El inciso b) del párrafo 1 de la parte dispositiva es innecesario, ya que la Tercera Comisión puede decidir la cuestión al comienzo del próximo período de sesiones. Habría que consultar a la Comisión de Derechos Humanos antes de pedirle que emprenda el estudio propuesto en el párrafo 2 de la parte dispositiva; como lo ha sugerido la representante de la República Dominicana (751a. sesión), convendría transmitir a la Comisión de Derechos Humanos, para su información, las actas del debate actual. En el plazo de que dispondría, el Secretario General no podría realizar la labor que se trata de encargarle en el párrafo 3 de la parte dispositiva. La Comisión debe procurar no hacer nada que pueda impedir que los proyectos de pactos queden aprobados lo antes posible.

19. El Sr. PONCE (Ecuador) dice que en su calidad de representante de un país que tiene una larga y gloriosa historia de lucha y sacrificios en aras de la causa de la libertad y de los derechos humanos, ve con profunda simpatía la propuesta de Grecia. Sin embargo, la propuesta inicial (A/C.3/L.592) planteó algunos problemas muy delicados relacionados con la jurisdicción interna de los Estados. Existe la esperanza de que las naciones vayan avanzando hacia una mejor comprensión de su dependencia mutua que eventualmente podría transformar las relaciones internacionales, con lo cual la propuesta del Uruguay (A/C.3/L.595) sería factible. Desgraciadamente la humanidad no ha alcanzado todavía esa etapa.

20. Refiriéndose al texto revisado del proyecto de resolución presentado por Grecia (A/C.3/L.592/Rev.1), el Sr. Ponce declara que no podrá apoyar el párrafo 1 de la parte dispositiva porque, si bien conviene en que los proyectos de pactos deben aprobarse cuanto antes, no cree que la Comisión deba tratar de decidir en el actual período de sesiones la labor que habrá de realizar en períodos futuros. La Asamblea General lo decidirá oportunamente. Es impropio que la Tercera Comisión pida a la Comisión de Derechos Humanos que emprenda un estudio, como se prevé en el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución de Grecia; en virtud del Artículo 60 de la Carta de las Naciones Unidas, la responsabilidad por el desempeño de las funciones de la Organización señaladas en el Capítulo IX corresponde a la Asamblea General y, bajo la autoridad de ésta, al Consejo Económico y Social, del cual la Comisión de Derechos Humanos es un órgano subsidiario. Por lo tanto, sería más apropiado dirigir esa petición al propio Consejo. Otras delegaciones han criticado ya el párrafo 3 de la parte dispositiva, pero en principio el orador no se opone a él. A pesar de los muchos defectos técnicos de que adolece el proyecto de resolución en su forma

actual, no votará en contra del mismo porque ve con profunda simpatía la causa que intenta promover.

21. El Sr. PEREZ MATOS (Venezuela) dice que a su delegación le resulta difícil concebir la adopción de medidas provisionales con respecto a derechos que aun no han sido definidos cabalmente. La Comisión todavía está redactando los artículos de fondo relativos a los derechos propiamente dichos, y no puede establecer *a priori* el procedimiento respectivo.

22. Por lo que se refiere al proyecto de resolución revisado de Grecia (A/C.3/L.592/Rev.1), el orador estima que en la etapa actual no cabe esperar que los incisos a) y b) del párrafo 1 de la parte dispositiva produzcan resultados prácticos. La propuesta de la delegación sueca (750a. sesión) de insertar las palabras "de ser posible" es sumamente útil y práctica. El párrafo 2 de la parte dispositiva no dará ningún resultado, ni desde el punto de vista jurídico ni en la práctica; el párrafo 3 de la parte dispositiva carece de precisión y no se podrá cumplir por falta de tiempo. Por lo tanto, su delegación se abstendrá en la votación sobre los incisos a) y b) del párrafo 1 y votará en contra de los párrafos 2 y 3. Sin embargo, desea felicitar al representante de Grecia por la brillantez con que ha defendido su tesis y el espíritu de conciliación de que ha dado pruebas.

23. El Sr. CURRIE (Canadá) desea adherirse a las felicitaciones que se han prodigado al representante de Grecia con motivo de su declaración preliminar (745a. sesión), la cual dió al debate que siguió el elevado tono intelectual y moral que lo ha caracterizado. El hecho de que un tema que hubiera podido conducir fácilmente a un debate colmado de parcialidad no haya dado lugar a la menor expresión de rencores políticos dice mucho en favor de la forma en que lo presentó el autor de la propuesta y de la mesura y objetividad demostradas por todos los miembros de la Comisión.

24. Su delegación comparte la preocupación de la delegación de Grecia por la lentitud con que se progresa hacia el establecimiento de un sistema adecuado para combatir la violación de los derechos humanos; pero ello no implica necesariamente que esté de acuerdo con las medidas que se proponen para alcanzar ese objetivo. A fin de explicar la posición de su delegación respecto del párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto revisado (A/C.3/L.592/Rev.1) y también para completar los elementos de información de que dispondrá en el futuro la Comisión de Derechos Humanos, el orador desea dejar constancia de los temores que abrigaba su delegación ante el proyecto de resolución inicial de Grecia (A/C.3/L.592). La delegación canadiense compartía la mayoría de los temores expresados anteriormente en la Comisión en cuanto a lo que implicaba en los órdenes jurídico, judicial, constitucional y político el encargar a la Comisión de Derechos Humanos el examen de las reclamaciones formuladas contra Estados Miembros.

25. La delegación del Canadá esperaba que el representante de Grecia retirara su proyecto de resolución, a fin de permitir la cabal discusión de los proyectos de pactos en el próximo período de sesiones. La inserción de una parte de las enmiendas del Afganistán (A/C.3/L.596) en el párrafo 2 de la parte dispositiva del texto revisado del proyecto de resolución no ha mejorado la situación. La Comisión de Derechos Humanos ya ha formulado recomendaciones sobre las medidas de aplicación, y el logro de un acuerdo sobre ellas se dilataría aún más si la Tercera Comisión tuviera que examinar nuevas recomendaciones de aquélla.

26. La propuesta del Uruguay (A/C.3/L.595) ya fué examinada por la Comisión de Derechos Humanos, pero no fué incluida en los proyectos de pactos. Por lo tanto, sería improcedente pedir a esa Comisión que considere nuevamente la cuestión de designar un Alto Comisionado o de establecer un órgano especial para tramitar las peticiones de particulares. Por lo tanto, su delegación votará en contra de esa propuesta.

27. El párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado de Grecia es innecesario, y hasta quizá inoportuno. Serían muy pocos los gobiernos que pudieran formular nuevas observaciones sobre la materia en el escaso tiempo disponible. El orador no cree que las comunicaciones propuestas tuvieran la menor utilidad; en esas comunicaciones los gobiernos no dirían nada que sus representantes no puedan decir igualmente en la Tercera Comisión, en el próximo período de sesiones. Hay que evitar toda discusión sobre las medidas aplicables a la violación de los derechos humanos, salvo con referencia a los artículos pertinentes de los pactos. Un enfoque positivo, que subraye las medidas encaminadas a promover un mayor respeto de los derechos humanos y su observancia más completa, tendrá mayores probabilidades de producir resultados provechosos que un enfoque negativo orientado solamente a crear un mecanismo para entender en las reclamaciones presentadas contra Estados por supuestas violaciones de derechos humanos.

28. Refiriéndose al párrafo 1 de la parte dispositiva del texto revisado del proyecto de resolución de Grecia, el Sr. Currie coincide con el representante del Afganistán en que el proyecto de resolución inicial era innecesariamente pesimista en cuanto a las perspectivas para la aprobación de los proyectos de pactos. Sin embargo, sería mejor dejar mayor libertad de acción a la Comisión y abstenerse de decir nada sobre la conclusión y aprobación de los pactos en el décimotercer período de sesiones de la Asamblea General. Al representante del Afganistán le preocupaba el efecto que el proyecto inicial de Grecia podía causar en la opinión pública; pero el efecto podría ser igualmente desdichado si la Comisión se fijara un plazo que luego le resultara imposible respetar.

29. La Srta. SOUTER (Nueva Zelandia) dice que su delegación abriga muchos de los temores que se han expresado acerca del proyecto de resolución presentado por Grecia; y ello no tanto por la suposición básica que contenía el proyecto inicial (A/C.3/L.592) en cuanto a la probable fecha de entrada en vigor de los pactos, sino porque los párrafos 2 y 3 del texto revisado (A/C.3/L.592/Rev.1) parten de la suposición igualmente básica de que será posible establecer un mecanismo para entender en las violaciones de derechos humanos en forma totalmente independiente del procedimiento que debe preverse en los pactos. Su delegación no puede aceptar esta última suposición; en ausencia de salvaguardias y garantías legales mínimas, los gobiernos nunca han estado dispuestos a someterse a la jurisdicción de un órgano independiente en relación con las reclamaciones formuladas contra ellos. Abstracción hecha del asunto de si el conocimiento de las reclamaciones ha de tener una base política o judicial, los gobiernos necesitan seguridades en cuanto a la naturaleza y la calidad del órgano al que serían remitidas las reclamaciones y en cuanto a los criterios por los que serían juzgadas. Estos principios, aplicados a las reclamaciones en materia de derechos humanos, forman la base y finalidad mismas de los proyectos de pactos. Las disposiciones fundamentales determinarán qué derechos

humanos estarán obligados a respetar los Estados Partes y las medidas de aplicación establecerán la forma en que podrá pedirse reparación por las violaciones alegadas. No es probable que ningún nuevo plan para crear un procedimiento para conocer de las reclamaciones pueda funcionar con mayor éxito en un plazo más corto que el necesario para la terminación y entrada en vigor de los pactos. No cabe establecer, para conocer de las reclamaciones en todo el campo de los derechos humanos, ningún procedimiento que sea menos amplio que el previsto en el proyecto de pacto de derechos civiles y políticos (A/2573, anexo I B); y mientras exista la posibilidad de concluir ese pacto y de que llegue a ser un instrumento internacional eficaz, su delegación considera que sería poco acertado buscar ningún otro método, aparte de los procedimientos existentes, para entender en las reclamaciones por supuestas violaciones de derechos humanos.

30. Por lo tanto, su delegación no podrá apoyar los párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva del texto revisado del proyecto de resolución (A/C.3/L.592/Rev.1). Por lo que se refiere al párrafo 1 de dicha parte, la oradora comparte las dudas que sobre puntos de forma y procedimiento han expresado ya otras delegaciones, y considera asimismo que presenta verdaderas dificultades en cuanto al fondo. Si la Tercera Comisión fijase un plazo rígido para la conclusión de los pactos, probablemente sólo podría ajustarse a ese plazo a expensas del examen ponderado y la cuidadosa labor de redacción que requiere esa tarea. Su delegación encuentra algún mérito en la propuesta de Suecia de considerar el final del décimotercer período de sesiones como objetivo posible para la conclusión de los proyectos de pactos, pero es la propia Tercera Comisión la que tiene la responsabilidad de asegurar que los proyectos de pactos queden concluidos lo antes posible y sean instrumentos de la elevada calidad necesaria.

31. Nueva Zelandia ha sido uno de los partidarios más entusiastas de los proyectos de pactos desde que surgió la idea de prepararlos, y a pesar de ciertos acontecimientos posteriores que le han hecho adoptar una actitud más cautelosa, su delegación sigue creyendo que vale la pena insistir activamente en la tarea de redactar los pactos.

32. La Sra. AFNAN (Irak) agradece a la delegación de Grecia el que haya puesto de relieve que, no obstante las obligaciones que dimanar de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos, las Naciones Unidas aún no han podido establecer medidas para remediar las violaciones de los derechos humanos. El sentir general en la Comisión es que el procedimiento para conocer de las violaciones de los derechos humanos ha de establecerse en los pactos relativos a esos derechos. Por lo tanto, es esencial acelerar la conclusión de los proyectos de pactos.

33. La enmienda del Afganistán relativa a los párrafos 1 y 2 de la parte dispositiva (A/C.3/L.596) no es incompatible con la finalidad del proyecto de resolución de Grecia (A/C.3/L.592), y la delegación de este país ha hecho bien en aceptarla. La delegación del Irak considera útil la petición que se dirige a la Comisión de Derechos Humanos de que "estudie la posibilidad de adoptar las medidas que haya que tomar con respecto a las violaciones de derechos humanos", y no ve ninguna contradicción en el texto revisado (A/C.3/L.592/Rev.1).

34. Aunque con ese texto no se plantea la cuestión de la competencia de la Comisión de Derechos Humanos, su delegación desea declarar que comparte plenamente

la opinión del representante de Egipto de que la Comisión de Derechos Humanos tiene plena competencia para estudiar cualquier medida en materia de derechos humanos. Estima que la resolución 75 (V) del Consejo Económico y Social es inadecuada y que debería ser enmendada. En virtud del Artículo 13 de la Carta de las Naciones Unidas, la Asamblea General está facultada para ayudar a hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales, y por lo tanto puede tomar cualquier medida para promover ese fin. Como la Carta ha hecho al individuo sujeto de derecho internacional, su delegación estima que la enmienda del Uruguay (A/C.3/L.595) tiene mucho mérito. El individuo debe tener la oportunidad de obtener reparación, aun en contra de su propio Estado, en caso de cualquier violación de sus derechos y libertades fundamentales; sin embargo, su delegación no podría aceptar el establecimiento de un Alto Comisionado. Solamente los miembros imparciales y competentes de una comunidad dada pueden evaluar cualquier violación de los derechos individuales en tal comunidad. Su delegación estima que los pactos deberían prever medidas para establecer en cada Estado signatario un comité no gubernamental o una organización de derechos humanos que examinaría las reclamaciones por violaciones.

35. La oradora demostrará la simpatía con que su delegación ve las opiniones del representante de Grecia votando en favor del texto revisado del proyecto de resolución de este país (A/C.3/L.592/Rev.1).

36. El Sr. BRENA (Uruguay) señala, con fines aclaratorios, que la resolución 75 (V) del Consejo Económico y Social declara simplemente que la Comisión de Derechos Humanos no está facultada para tomar ninguna medida con respecto a las reclamaciones relativas a los derechos humanos. Pero hacer un estudio no es lo mismo que tomar medidas. Por ello, no ve razón alguna para que se formulen objeciones a que se estudien

medidas de aplicación al margen de los proyectos de pactos.

37. El orador no está conforme con la sugestión de enviar las actas de los debates de la Tercera Comisión a la Comisión de Derechos Humanos; si ésta devolviera la documentación sin haber tomado ninguna decisión, se habrían perdido mucho tiempo y muchos esfuerzos. La Tercera Comisión no cumplirá sus funciones si no llega por sí a una decisión.

38. El orador retira su enmienda (A/C.3/L.595), y apoyará el texto revisado del proyecto de resolución de Grecia (A/C.3/L.592/Rev.1) que incluye la enmienda del Afganistán (A/C.3/L.596).

39. La Srta. BERNARDINO (República Dominicana) dice que varios representantes han interpretado mal sus palabras; como lo demuestra el acta resumida de la sesión anterior, no ha dicho que la Comisión debiera abstenerse de tomar una decisión.

40. El Sr. BARODY (Arabia Saudita) dice que votará en favor del texto revisado del proyecto de resolución de Grecia (A/C.3/L.592/Rev.1). No hubiera podido apoyar la enmienda del Uruguay (A/C.3/L.595), porque cree que existen otros métodos más adecuados para tratar la cuestión; por ejemplo, el establecimiento de un comité supranacional encargado de investigar las violaciones de derechos humanos y de examinarlas con los gobiernos interesados. Un comité de ese género gozaría de inmunidades y estaría integrado por personalidades eminentes y conocidas por su rectitud, objetividad y valor. También es partidario de un procedimiento de apelación ante un órgano para cuya organización la Comisión de Derechos Humanos podría servir de modelo. Pero por muy interesantes que puedan ser esas propuestas, la tarea más urgente de la Comisión es concluir su labor sobre los proyectos de pactos.

Se levanta la sesión a las 13 horas.